

Asamblea Atlántico

Eficiencia y Responsabilidad

000374



ORDENANZA N° _____ DE 2017

"Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura para el municipio de Usiacurí cuyo objeto es: "Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico", comprometiéndose vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las contenidas en los numerales 5º y 9º del Artículo 300 de la Constitución Política, Artículos 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para contratar hasta por el monto de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.000.00)** la ejecución de obras de infraestructura cuyo objeto es: **"Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico"**, el cual se encuentra inmerso en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA 2016-2019, comprometiéndose vigencias futuras para ejecución.

PARAGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

Asamblea Atlántico

Eficiencia y Responsabilidad



000374

ORDENANZA N° _____ DE 2017

"Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura para el municipio de Usiacuñ cuyo objeto es: "Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacuñ, Departamento del Atlántico", comprometiéndose vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar los procesos de selección respectivos, celebrar los contratos que se deriven de los mismos y facultar para la ordenación del gasto de la ejecución de proyectos específicos en el marco de la Estrategia Institucional. ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Barranquilla, a los


FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente


JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente


JUAN JACOBO MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Asamblea Atlántico



Eficiencia y Responsabilidad

000374

ORDENANZA N° _____ DE 2017

"Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura para el municipio de Usiacurí cuyo objeto es: "Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico", comprometiendo vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones".

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: Julio 11 de 2017
- Segundo Debate: julio 27 de 2017
- Tercer Debate: Julio 28 de 2017



FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del departamento del Atlántico, sanciónese la presente ordenanza 000374 de agosto 09 de 2017.



EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico